



## RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

Nº 572 -2018-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

Locumba, 12 DIC 2018

**VISTO:**

El expediente solicitud de fecha 07.dic.2018 (reg. 5742), sobre habilitación de conductor, solicitado por la Empresa de Transportes Pampa Sitana, Camiara y Servicios Generales S.A.C; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 39° de la norma antes acotada, indica que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, el Artículo 81° numeral 1.2. de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica y exclusiva de las municipalidades provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Artículo 17° de la Ley N° 27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dentro de este contexto, la Municipalidad Provincial es competente para autorizar y renovar los permisos de operación en su jurisdicción.

Que, el Artículo 50° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC- Reglamento Nacional de Administración de Transporte, señala que: “Están obligados a obtener autorización otorgada por la autoridad competente todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten el servicio de transporte terrestre de manera pública o privada”.

Que, el Artículo 71° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC- Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el numeral 71.1 “Constituye requisito esencial para conducir un vehículo del servicio de transporte, que el conductor se encuentre habilitado”; numeral 71.3 “Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones de conductores”.

Que, mediante Resolución de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte N° 346-2018-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 31 de julio del 2018, se otorgó Autorización de Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Público en la modalidad de taxi, según la categoría de los vehículos propuestos, a favor de la EMPRESA DE TRANSPORTES PAMPA SITANA, CAMIARA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C con RUC N° 20601959772.

Que, habiendo recibido la solicitud de fecha 07.dic.2018 (reg. 5742), el Sr. Luis Miguel García Córdova en representación de la Empresa de Transportes Pampa Sitana, Camiara Y Servicios Generales S.A.C con R.U.C. 20601959772, solicita se habilite como conductor de la empresa al señor FREDY HUALLPA CHOQUE identificado con DNI.40036953 en reemplazo del señor ULISES FRAY OLIVER LUPACA LLANQUE identificado con DNI.46802634.

Que, respecto a la HABILITACIÓN DE LOS CONDUCTORES, el Artículo 71.2 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte establece “La habilitación de conductores inicialmente se emite conjuntamente con la autorización otorgada al transportista para el servicio de transporte correspondiente”; asimismo, el citado Reglamento establece los requisitos para la habilitación del conductor para el servicio de transporte terrestre, los cuales son: a) Ser titular de una Licencia de Conducir, b)No superar la edad máxima de 80 años, y c) Encontrarse en aptitud física y psicológica para conducir vehículos de transporte.

Que, asimismo, el numeral 71.4 del citado Reglamento establece que “La vigencia de la habilitación del conductor será anual y de renovación automática una vez acreditada la vigencia de la Licencia de conducir de la categoría correspondiente al vehículo habilitado y servicio prestado por el transportista.”

Que, el Artículo 72° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, respecto a las NUEVAS HABILITACIONES DE CONDUCTORES establece “En cualquier momento, el transportista podrá habilitar conductores, cumpliendo con los requisitos que para tal fin determine la autoridad competente”.



# RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

Nº 572 -2018-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

Que, el artículo 43.8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe la prohibición de exigir o solicitar el cumplimiento de requisitos que no están contemplados en el TUPA o que, estando en el TUPA, no han sido establecidos por la normatividad vigente o han sido derogados.

Que, mediante INFORME N°599-2017-AT-SGOTT-GDTI/MPJB, el Inspector de Transportes, informa que estando los requisitos en su total conformidad es de declarar procedente el pedido por la Empresa de Transportes Pampa Sitana, Camiara Y Servicios Generales S.A.C, debiéndosele de dar el debido trámite que corresponde.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, y contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte y a lo dispuesto por este Despacho;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** el pedido de habilitación del conductor para el Servicio de Transporte Especial de Personas, solicitado por la EMPRESA DE TRANSPORTES PAMPA SITANA, CAMIARA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C con RUC N°20601959772, habilitándose al siguiente conductor:

CONDUCTOR	:	FREDY HUALLPA CHOQUE
DNI	:	40036953
N° DE LICENCIA	:	K40036953
CLASE Y CATEGORÍA	:	A Ila

EN REEMPLAZO DE

CONDUCTOR	:	ULISES FRAY OLIVER LUPACA LLANQUE
DNI	:	46802634

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La vigencia de la habilitación del conductor es por Un (01) año, el mismo que rige desde el 13 de Diciembre del 2018 al 13 de Diciembre del 2019; siendo renovable a solicitud de la empresa.

**ARTÍCULO TERCERO.-PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad provincial Jorge Basadre.

**ARTÍCULO CUARTO.- CÚMPLASE** con notificar conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

MGR. ELIANA NANCY CHAMBILLA VELÓ  
SUB GERENTE DE ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y TRANSPORTE